



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

#### ENMIENDAS

**11L/PL-0002** Por la que se modifica la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario* (procedente del Decreto ley 8/2023, de 6 de noviembre) Página 1



### PROYECTO DE LEY

#### ENMIENDAS

**11L/PL-0002** *Por la que se modifica la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario (procedente del Decreto ley 8/2023, de 6 de noviembre)*

(Publicación: BOPC núm. 195, de 7/12/2023)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1. PROYECTOS DE LEY

1.1. Por la que se modifica la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario* (procedente del Decreto ley 8/2023, de 6 de noviembre): enmiendas.

Vistas las enmiendas al articulado al proyecto de ley de referencia, en trámite por procedimiento de urgencia y en lectura única, presentadas por los GP Nacionalista Canario (CCa), Popular, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, RE núm. 202310000008157, de 14 de diciembre de 2023, y visto el escrito del GP Socialista Canario de adhesión a las mismas, RE núm. 202310000008166, de 14 de diciembre de 2023, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 130 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

- N.º 1 y 2, de los GP Nacionalista Canario (CCa), Popular, Agrupación Socialista Gomera (ASG), Mixto y Socialista Canario.

Segundo. Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de diciembre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

## ENMIENDAS

DE LOS GP NACIONALISTA CANARIO (CCA), POPULAR, AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), MIXTO Y SOCIALISTA CANARIO

(Registros de entrada núms. 202310000008157 y 202310000008166, de 14/12/2023)

## A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 130 y concordantes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presentan las siguientes enmiendas al texto articulado del proyecto de Ley por la que se modifica la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario* (procedente del Decreto ley 8/2023, de 6 de noviembre) (11L/PL-0002), de la 1 a la 2, ambas inclusive.

En el Parlamento de Canarias, a 13 de diciembre de 2023. EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CCA), José Miguel Barragán Cabrera. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, Luz Reverón González. EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Casimiro Curbelo Curbelo. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Raúl Acosta Armas. EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

## ENMIENDA NÚM. 1

## Enmienda n.º 1: de modificación

**Artículo único**  
**Apartado tres**

Se propone la modificación del apartado tres del artículo único, resultando con el siguiente tenor:

«Tres. Se modifica el artículo 21, que queda redactado como sigue:

*Artículo 21. Procedimiento sancionador y órganos competentes.*

*1.º El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la presente ley y, en su defecto, por la legislación sectorial eléctrica de ámbito estatal, en particular en lo relativo a los **plazos establecidos para resolver y notificar**. En lo no previsto por ninguna de las anteriores **normas**, se estará a lo establecido por la legislación sobre el procedimiento administrativo común.*

*2.º La imposición de sanciones corresponderá:*

*En caso de infracciones muy graves, al Gobierno de Canarias.*

*En caso de infracciones graves, a la persona titular de la consejería competente en materia de energía.*

*En caso de infracciones leves, a la persona titular del **centro directivo** competente en materia de energía».*

**JUSTIFICACIÓN:** Acorde al dictamen del Consejo Consultivo de Canarias sobre el Decreto ley 8/2023, de 6 de noviembre, por el que se modifica la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario*.

## ENMIENDA NÚM. 2

## Enmienda n.º 2: de modificación

**Artículo único**  
**Apartado cuatro**

Se propone la modificación del apartado cuatro del artículo único, resultando con el siguiente tenor:

«Cuatro. Se modifica el artículo 22, que queda redactado como sigue:

*Artículo 22. Prescripción.*

*Se aplicará la legislación sectorial eléctrica de ámbito estatal en lo relativo a los **plazos de prescripción de infracciones y sanciones**».*

**JUSTIFICACIÓN:** Acorde al dictamen del Consejo Consultivo de Canarias sobre el Decreto ley 8/2023, de 6 de noviembre, por el que se modifica la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario*.



Parlamento de Canarias